ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE SESQUILÉ CUNDINAMARCA Y EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE SESQUILÉ CUNDINAMARCA - ACUASES S.A. E.S.P

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE SESQUILE, CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por la Ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, demás normas concordantes y complementarias y;

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia dispone que “son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”

2. Que el artículo 209 ibídem prevé que “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)”.

3. Que el artículo 311 ibídem dicta que “Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.

4. Que el inciso segundo del artículo 339 ibídem establece que “Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo”.

5. El Municipio de Sesquilé Cundinamarca, como entidad territorial fundamental de la división político administrativo del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que señala la Constitución y la ley, tiene como finalidad el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio, así como el fortalecimiento institucional, y dando cumplimiento a las normativas nacionales tiene como objetivo el propender por lograr eficacia y eficiencia administrativa.

6. El municipio de Sesquilé cuenta con el acuerdo municipal 007 de 2024, por el cual se adopta el plan de desarrollo municipal “GESTIÓN PROGRESO Y BUEN GOBIERNO 2024 – 2027” instaurando en el Capítulo IV – Eje 3. **Gestión para ordenar el territorio con infraestructura y servicios públicos de calidad para todos**, en el artículo No. 25 se expone la estructura de gestión y se determina las metas establecidas a la secretaria de Planeación especificadas en el sector **Vivienda, Ciudad y Territorio**, programa de **Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento**, consolidado en la meta de resultado **Alcanzar una cobertura de servicio de alcantarillado en 65% en áreas rurales y urbanas del municipio** enfocado en la meta producto **Implementar un proyecto anual que optimice y/o mejore la calidad y cobertura en la prestación de los servicios de alcantarillado** por lo que el objeto del presente proceso de contratación es totalmente coherente con las metas señaladas anteriormente.

Carrera 6 No. 5 – 19 Teléfono: 3112257770 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

7. La necesidad se establece por las afectaciones en el predio donde funciona la institución educativa y el jardín de primera infancia de la vereda de Nescuata, por reboce de los pozos sépticos los cuales realizan vertimientos de aguas servidas, afectado la población escolar por presencia de vectores y olores fuertes. Dentro de las reuniones del Consejo Municipal de Política Social (COMPOS), se establece como plan de acción la ejecución de diseños de un colector el cual recepciones las aguas anteriormente mencionadas, seguido de la ejecución de los diseños propuesto para eliminar los vertimientos puntuales a las zonas escolares.

8. Conforme a lo anterior se resalta que por medio de la presente contratación se pretende dar cumplimiento a las ordenen proferidas a la sentencia del Rio Bogotá, por otra parte, encuentra también el componente social donde se da alcance para generar el impacto a las comunidad escolar y establecer un mejor servicio, mejorar la calidad de vida, y optimizar la cobertura a la prestación de servicio de alcantarillado, generando un avance significativo de la planeación en estructura y saneamiento básico.

9. Estas necesidades se fundamentan en visitas realizadas en acompañamiento de la Corporación Autónoma de Cundinamarca (CAR), donde se identificó la necesidad directa de dar solución a erradicar los vertimientos presentados en la zonas aledañas a la Escuela de Nescuata en donde no se encuentran con conexión al servicio de alcantarillado, sin dar así el manejo adecuado al control de los procesos de la cobertura en la prestación de servicio de alcantarillado en la escuela de Nescuata en el Municipio de Sesquilé.

10. En este sentido, el municipio de Sesquilé como garante de la prestación del servicio de acueducto y de saneamiento básico, le asiste dar solución a las siguientes necesidades en aras de garantizar la salud pública de los habitantes del municipio en especial a los estudiantes de las Institución Educativa Departamental Rural El Dorado sede Nescuata.

11. Teniendo en cuenta que el Municipio de Sesquilé debe mantener o proveer las redes de alcantarillado en óptimas condiciones y garantizar el servicio, es de resaltar que en la zona propuesta a intervenir, se presentó la incorporación de asentamientos humanos ilegales, los cuales no cuentan con la conexión a la red de alcantarillado, evidenciado vertimiento de aguas servidas en las orillas de las vías las cuales se dirigen a las institución educativa de la vereda Nescuata, presentando necesidades esenciales en cuanto la adecuada prestación del servicio de alcantarillado y generando un impacto ambientad de consideración, en donde el municipio dará una solución incorporando una red de alcantarillado para la disminución de vertimientos directos en las fuentes hídricas que por efecto de escorrentía desembocan a los afluentes, seguido de la contaminación por el desbordamiento de los mismos vertimientos a las instituciones educativas de la vereda de Nescuata, añadiendo que se beneficiaran un aproximado de 20 viviendas las cuales generaran conexión directa a la al colector principal de alcantarillado se resalta que se proyecta ejecutar un aproximado de 95 m de red para el colector principal.

12. Se resalta que al realizar el convenio con la empresa ACUASES la cual es el prestador directo de los servicios públicos, haciendo énfasis en el objeto de la empresa de conformidad con lo establecido en la definición de los numerales 14.22, 14.23 y 14.24 del artículo 14 de la ley 142 de 1994, se optimizara la captación de aguas servidas en la vereda Nescuata en el sector de la escuela, generándose el replanteo con elementos de precisión y la incorporación de la red de alcantarillado la cual dará adecuada disposición a las aguas servidas de las viviendas aledañas a la edificación de uso institucional.

13. Expuestos los motivos y las necesidades aquí expresadas se requiere realizar un convenio con la empresa ACUASES prestador de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo denominado **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS ACUASES SA ESP PARA LA EJECUCION DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE CONLLEVEN AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL EN LO CONCERNIENTE A OBRAS E INFRAESTRUCTURA DE ALCANTARILLADO EN LA VEREDA NESCUATA SECTOR LA ESCUELA MUNICIPIO DE SESQUILE CUNDINAMARCA”.**

14. Que el artículo 113 de la Constitución señala que “Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de los bienes.

Carrera 6 No. 5 – 19 Teléfono: 3112257770 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

15. Que el Artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

16. Que el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998 señala que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallan a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

17. Que el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece dentro de las modalidades de selección la contratación directa y dentro de ésta, la celebración de contratos interadministrativos.

18. Que de conformidad con el literal c) del Numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, tal como quedo modificado por los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, es procedente la contratación de convenios y contratos interadministrativos “Siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos” Que en el artículo 2.2.1.2.1.4.6. del Decreto 1082 de 2015, se determina que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.

19. Que, en uso de la causal directa de contratación aquí consignada, se hace necesaria la expedición del presente acto administrativo, en concordancia con lo previsto en el artículo .2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015.

20. El Municipio de Sesquilé Cundinamarca, en cumplimiento de los principios de eficiencia y trasparencia que rigen la Contratación Pública, y en especial lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 de Decreto 1082 de 2015 que hace alusión a la modalidad de selección ideal contratación Directa, procede realizar una contratación Directa.

21. Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015 “la Entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (...)”.

22. Que, el valor del presente proceso de contratación es hasta por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS ($ 228.006.454,90) M/CTE**

- EL MUNICIPIO DE SESQUILÉ APORTARA LA SUMA DE **DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($ 225.137.403,52) M/CTE.**

- EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE SESQUILÉ CUNDINAMARCA - ACUASES S.A. E.S.P REALIZARA UN APORTE DE **DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($ 2.869.051,38) M/CTE**.

23. Que para soportar a la contratación se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal

No. de CDP	25-000672	**Fecha**		15/07/2025
Rubro	**Fuente**	**Nombre Rubro**	**Valor CDP**	**Valor Contrato**
2.3.2.01.01.001.03.16.40.05	1.3.3.10.00 R.B. SGP-Agua potable	ALCANTARILLADOS OPTIMIZADOS	$ 225.137.403,52	$ 225.137.403,52

Archivo. 103.1500. Serie Documental/ Oficina de Contratación/Contratos

	y saneamiento básico			
TOTAL			**$ 225.137.403,52**	

24. Que el término de ejecución del contrato será de **TRES (03) MESES**, contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución estipulados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, esto es, con la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía requerida por la entidad.

25. En concordancia a lo preceptuado y como causal de contratación directa, se trata de un Convenio Solidario cuyo objeto cubre las necesidades de contratación y la naturaleza publica contempladas por el Municipio de Sesquilé Cundinamarca.

26. Que, en consecuencia, mediante el presente acto se justifica la contratación directa para el Convenio Solidario contenida en las precitadas normas.

27. Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: JUSTIFICAR la procedencia de la modalidad de Contratación Directa para la celebración de un Convenio Interadministrativo entre el municipio de Sesquilé – Cundinamarca y **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE SESQUILÉ CUNDINAMARCA - ACUASES S.A. E.S.P** - **ACUASES S.A. E.S.P**, identificado con Nit 900275140-8, representado legalmente por **ANDREA LORENA PEÑA OLAYA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.077.087.726** expedida en Tocancipá, el cual tiene por objeto: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS ACUASES SA ESP PARA LA EJECUCION DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE CONLLEVEN AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL EN LO CONCERNIENTE A OBRAS E INFRAESTRUCTURA DE ALCANTARILLADO EN LA VEREDA NESCUATA SECTOR LA ESCUELA MUNICIPIO DE SESQUILE CUNDINAMARCA.**

PARÁGRAFO: Las condiciones para la ejecución del convenio se encuentran descritas en el estudio previo el cual hace parte integral del proceso precontractual.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor de convenio interadministrativo es por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS ($ 228.006.454,90) M/CTE**
incluido todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del convenio.

ARTÍCULO TERCERO: El plazo de duración será **TRES (03) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

ARTÍCULO CUARTO: Los estudios y documentos previos podrán ser consultados por los interesados en la plataforma transaccional Secop II de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 15 de la Ley 2028 de 2021 que modifica el artículo 65 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en el SECOP II de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082.

ARTÍCULO SEXTO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

Carrera 6 No. 5 – 19 Teléfono: 3112257770 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

ARTICULO SEPTIMO: El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Sesquilé Cundinamarca a los dos (02) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

(origina firmado)
ELSA QUINTERO MARTINEZ
Alcaldesa Municipal de Sesquilé

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas, administrativas y financieras y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido dentro del marco de nuestra competencia.

Componente técnico	Nombres y Apellidos	En calidad de	a
ecto			
só			
bó			

Componente Jurídico	Nombres y Apellidos	En calidad de	a
Proyecto	Kattia D. De Ángel Martínez	Profesional especializa contratista	
Revisó	Diana Carolina Montes León	Jefe de Contratación	Carolina Montes.
Aprobó	Diana Carolina Montes León	Jefe de Contratación	Carolina Montes.

Componente financiero	Nombres y Apellidos	En calidad de	a
ecto			
só			
bó			

Carrera 6 No. 5 – 19 Teléfono: 3112257770 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050